

RAD. 110013103004202400054

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Se **Inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Se presente demanda de conformidad con el artículo 82 del Código General del Proceso y como quiera que por acta de reparto se presume es un ejecutivo, aportar el título base de la ejecución en debida forma.

2. Se advierte al apoderado judicial que la demanda deberá venir presentada en debida forma, junto con los anexos y pruebas que se pretende hacer valer dado que es el único termino concedido para librar de ser el caso mandamiento de pago, ante la ausencia de archivo al momento de presentarla en reparto.

3. Así mismo, el título base de la ejecución deberá ser presentado en forma física en la secretaría del despacho estudiar la idoneidad de este.

4. Agréguese la renuncia al poder sin que se le haya reconocido personería por este despacho.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm

